
Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el Grupo de Acción Local Oscos-Eo, para la aplicación de la intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el período 2023-2027 en el Principado de Asturias.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Marcelino Marcos Líndez, Consejero de Medio Rural y Política Agraria, en virtud del Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 08 de agosto de 2024.

De otra parte, D. César Villabrille Quintana, Presidente del Grupo de Acción Local Oscos-Eo, con NIF nº 76935418G en representación del mismo.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece para el período 2023-2027 las normas generales que rigen la ayuda de la Unión Europea al desarrollo rural, en el marco de la PAC.

Para su consecución, los Estados miembros deben elaborar los Planes Estratégicos de la PAC que establezcan metas y objetivos, y en ellos deben especificar las condiciones de las intervenciones y asignar los recursos financieros de conformidad con los objetivos y las necesidades reconocidas.

Segundo.- Que mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante, PEPAC 2023-2027) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

El PEPAC 2023-2027 incluye una serie de intervenciones y operaciones cofinanciadas por el FEADER, disponiendo así de un amplio abanico de actividades muy heterogéneas encaminadas a satisfacer los objetivos y las metas del citado Plan.

Tercero.- El 1 de enero de 2023 entró en vigor en España el PEPAC 2023-2027 tras su aprobación por parte de la Comisión Europea. Esto es, un único PEPAC para España en el que se aglutinan las intervenciones del primer y segundo pilar, por lo que las medidas de desarrollo rural en todas las CCAA quedan recogidas en este PEPAC. Entre muchas de sus novedades, el enfoque LEADER pasa a ser una intervención incluida dentro del ámbito de la Cooperación del art. 77 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

El enfoque LEADER, de desarrollo local, ha demostrado su eficacia para fomentar el desarrollo de las zonas rurales al tener plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Por lo tanto, el LEADER debe mantenerse en el futuro y su aplicación debe seguir siendo obligatoria, con una asignación mínima del FEADER de al menos el 5% de la contribución total, según lo recogido en el artículo 92.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

Asimismo, la implementación de la intervención 7119 "LEADER" contemplada en el PEPAC 2023-2027 se llevará a cabo por medio de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL).

Cuarto.- Por Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 19/01/2023), rectificada por Resolución de 27 de enero de 2023 (BOPA de 6/02/2023), se aprueba la convocatoria para la selección de grupos de acción local para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) del Principado de Asturias financiadas por el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el período 2023-2027, de cara a la ejecución de la intervención 7119 "LEADER".

Y por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 8/06/2023), de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se resuelve la referida convocatoria seleccionando a los grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias, para el período 2023-2027.

Quinto.- Los GAL seleccionados, desde la fecha referida, han elaborado sus EDLP del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias, para el periodo 2023-2027 como marco conceptual de referencia para la aplicación del enfoque LEADER, debiendo ser entendidas estas como conjuntos coherentes de operaciones al objeto de satisfacer objetivos y necesidades locales.

En este sentido y resuelta la convocatoria, mediante Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se seleccionan las estrategias de desarrollo local participativo elaboradas por los grupos de acción local del Principado de Asturias, en el marco PEPAC 2023/2027, fue seleccionada la EDLP presentada por el GAL Oscos-Eo.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Por Resolución de 2 de mayo de 2024 se aprobaron definitivamente las EDLP de los grupos de acción local para el periodo 2023-2027, entre las cuales se encuentra la del GAL Oscos-Eo.

Sexto.- Que el GAL Oscos-Eo, en calidad de gestor de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC 2023-2027, está sometido en el Principado de Asturias a las actuaciones de los siguientes organismos:

- La **Autoridad de Gestión**: Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.
- El **Organismo Pagador**: Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.
- El **Organismo de Certificación**: Intervención General del Principado de Asturias.

Séptimo.- Que para poder ejecutar la intervención 7119 "LEADER" resulta necesario establecer un Convenio de Colaboración entre el GAL Oscos-Eo seleccionado y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por medio de una definición clara y precisa de las funciones y obligaciones de ambas partes, y en orden a la gestión, seguimiento y control de las operaciones financiadas por dicha intervención en el marco del PEPAC 2023-2027 en el Principado de Asturias.

Por todo ello, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de sus capacidades y competencias, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo contenido se plasma en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el GAL Oscos-Eo (en adelante, "el Grupo") que lo suscribe, para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER" en el marco del PEPAC 2023-2027.

La intervención 7119 "LEADER" se ejecuta en el contexto de la EDLP elaborada por el Grupo y aprobada mediante Resolución de 2 de mayo de 2024. La aplicación de la EDLP se realizará en los términos del presente convenio y de la normativa reguladora recogida en el mismo. Por otro lado, la intervención 7119 "LEADER" se articula a través de cuatro líneas:

- Línea 7119_1. Preparación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP).
- Línea 7119_2. Ejecución EDLP: Ayudas a operaciones con terceros.
- Línea 7119_3. Ejecución EDLP: Proyectos de cooperación.
- Línea 7119_4. Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación.

El presente convenio detalla las actuaciones del Grupo en su doble condición, tanto de beneficiario como de entidad colaboradora de la Administración del Principado de Asturias en la tramitación de ayudas a terceros. Asimismo, se detallan las actuaciones que llevará a cabo como entidad colaboradora en el marco del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

para dar cumplimiento a lo relativo a los apartados b), c) y d) del art. 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Serán financiables dentro de la intervención LEADER, según establece el PEPAC en consonancia con el artículo 34 del Reglamento UE 2021/1060:

1. Desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de la estrategia (Línea 7119_1: Preparación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)): Se trata de una ayuda preparatoria que se concederá a los GAL cuya EDLP haya sido aprobada. El importe de esta ayuda será de un máximo de 30.000€ por Grupo. La aprobación definitiva de la EDLP da derecho a la percepción de la ayuda. El proceso de solicitud, tramitación, aprobación y pago de la ayuda se describe en el Anexo II del presente convenio.
2. Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia: Serán las líneas 7119_2 (Ejecución EDLP: Ayudas a operaciones con terceros) y 7119_3 (Ejecución EDLP: Proyectos de cooperación). El proceso de solicitud, tramitación, aprobación y pago de la ayuda relacionada con la línea 7119_3 se describe en el Anexo III del presente convenio.
3. Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas (Línea 7119_4: Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación). Estos gastos de funcionamiento y animación no podrán superar el 25% de la contribución pública total a la estrategia. El proceso de solicitud, tramitación, aprobación y pago de la ayuda se describe en el Anexo IV del presente convenio.

En la tramitación de la línea 7119_2, el Grupo realizará las funciones de entidad colaboradora, sin que el presente convenio suponga compromiso de gasto alguno. La actuación como entidad colaboradora no conlleva la entrega de fondos destinados a los beneficiarios finales.

En la tramitación de las líneas 7119_1, 7119_3 y 7119_4, el Grupo tendrá la consideración de beneficiario y los gastos vinculados a las mismas se sujetarán a lo previsto en el presente convenio y, en particular, a las especificaciones sobre solicitud, tramitación, aprobación y pago que se describen en los Anexos II, III y IV.

SEGUNDA. Normativa reguladora

Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017 de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (CCI: 2023ES06AFSP001).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa nacional

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Normativa autonómica

- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 19/01/2023), rectificada por Resolución de 27 de enero de 2023 (BOPA de 6/02/2023), por la que se convoca la selección de grupos de acción local para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Principado de Asturias financiadas por el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el período 2023-2027 mediante la decisión C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España financiado por el FEAGA y FEADER.
- Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 8/06/2023), de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se selecciona a los grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias, para el período 2023-2027.
- Resolución de 30 de junio de 2023 (BOPA de 7/07/2023), de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se establece el procedimiento y contenido para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo LEADER para el período 2023-2027 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.
- Resolución de 31 de agosto de 2023 (BOPA de 14/09/2023), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se seleccionan las estrategias de desarrollo local participativo elaboradas por los grupos de acción local del Principado de Asturias, en el marco del Plan estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el período 2023/2027.
- Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 09/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban definitivamente las EDLP de los grupos de acción local para el periodo 2023-2027.
- Resolución de 17 de febrero de 2023 (BOPA 24/02/2023), de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se crea en el Principado de Asturias el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027.
- Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el organismo pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen General de Concesión de subvenciones en la administración del Principado de Asturias.
- Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios de colaboración en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

TERCERA. Ámbito territorial de intervención del GAL

El ámbito territorial de intervención del Grupo Oscos-Eo será el de los concejos de Castropol, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos (Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 8/06/2023)).

Cuando la consecución de los objetivos definidos en su estrategia lo requiera el Grupo podrá realizar actuaciones de promoción, animación y coordinación fuera del



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

área anteriormente definida. En cualquier caso, las instalaciones y servicios propios de los que dispone el Grupo deberán estar ubicados dentro de su ámbito territorial, con excepción de aquellos que puedan desarrollarse de forma mancomunada por la Red Asturiana de Desarrollo Rural (en adelante, READER).

CUARTA. Carácter del GAL

1. El Grupo es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, de participación local, con personalidad jurídica diferenciada de la administración, seleccionado para la aplicación del enfoque LEADER en el marco del PEPAC.
2. El Grupo mantendrá su forma jurídica a lo largo de la vigencia del convenio.
3. El Grupo se estructurará en dos órganos de decisión: la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. El Grupo contará con una Presidencia y una Gerencia.
5. La interlocución institucional con la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se hará a través de la Presidencia del Grupo. Para aspectos de carácter técnico y de gestión ordinaria la interlocución se hará a través de la Gerencia del GAL y los Servicios gestores de la Consejería. Asimismo, la representación institucional del Grupo queda reservada a la decisión de la Presidencia.

QUINTA. Principios de buena práctica

Teniendo en cuenta el carácter público de los fondos gestionados, el presente convenio conlleva el cumplimiento de los siguientes principios de buena práctica:

- **Colaboración.** Entre los distintos organismos implicados, así como con las entidades privadas y la ciudadanía.
- **Objetividad.** Exclusión de la discrecionalidad en su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos y criterios de valoración de los proyectos, así como la adecuada motivación de lo actuado.
- **Seguimiento de conflictos de interés y garantía de imparcialidad en la toma de decisiones.** Los miembros de los órganos de decisión deberán abstenerse de participar en debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto por motivos de titularidad, localización, económicos, societarios o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, amistad íntima o enemistad manifiesta. Se deberá asegurar la ausencia de conflictos de intereses, y todo ello quedará así expresamente recogido en las actas.
- **Eficacia.** Toda actuación debe orientarse a la consecución de los objetivos de la estrategia, justificándose las decisiones, reflejando las razones que las motivan, cuantificando sus resultados y analizando las posibles consecuencias que puedan derivarse.
- **Eficiencia.** Se actuará con el menor coste posible a fin de lograr el mayor beneficio económico, social o ambiental.
- **Transparencia.** Materializada en la ausencia de acuerdos ocultos, de decisiones no formalizadas documentalmente y de contabilizaciones de gastos distintos de los preceptivos; en el mantenimiento de un sistema contable abierto a la fiscalización y permanentemente actualizado; en la conservación de los expedientes completos y numerados; y en la formalización expresa de las capacidades, las delegaciones y las competencias, así como de cualquier acuerdo o decisión procedimental.

- **Publicidad.** Puesta a disposición de la ciudadanía de los resultados de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos. Actualización trimestral de las bases de datos e información a disposición de la ciudadanía, y publicidad de todo acto, actuación y actividad que se desarrolle.
- **Libre concurrencia.** No se impondrá ninguna limitación adicional a las establecidas en las leyes tanto para el otorgamiento de las ayudas como para la contratación de recursos humanos, medios materiales o servicios.
- **Respeto a las normas.** Se actuará con absoluto respeto a la normativa reguladora, tanto la comunitaria, nacional o autonómica, como cualquier otra que por razón de la actividad y la materia sea preciso aplicar.
- **Moderación de gastos.** Se minimizarán los gastos de funcionamiento y se asegurará la orientación al logro de una mejor ejecución de las actuaciones productivas en aquellas iniciativas de carácter general que no tengan alcance productivo directo.
- **Interlocución local.** Se asegurará un contacto permanente y abierto con la ciudadanía, las organizaciones, instituciones y la sociedad en general en los territorios de actuación, analizando sus propuestas e incorporando sus sugerencias.

SEXTA. Funciones del GAL

El GAL llevará a cabo las siguientes tareas definidas en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060:

1. Diseñar y ejecutar la estrategia de desarrollo local participativo aprobada.
2. Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones mediante la difusión, animación, apoyo, asesoramiento, impulso, y colaboración con los actores y emprendedores locales del territorio, asegurando la mayor eficiencia posible en la ejecución de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC 2023-2027.
3. Establecer, mediante un procedimiento en que participen todos sus miembros, los criterios de selección de operaciones, que serán transparentes y no discriminatorios de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.
4. Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.
5. Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.
6. Evaluar la ejecución de la estrategia.

Respecto a la tarea definida en el apartado 3 c) del artículo 33 del Reglamento 2021/1060, por criterios de eficiencia, eficacia y experiencia previa en la elaboración y publicación de convocatorias de ayuda, el GAL cede a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la potestad para elaborar y publicar las convocatorias de propuestas. Para ello, previamente, el Grupo habrá comunicado a la Consejería los criterios de selección aprobados de acuerdo al punto 3 del párrafo anterior.

Además, el GAL realizará las siguientes funciones:



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Realizar las certificaciones de la Línea 7119_2 (Ejecución EDLP: Ayudas a operaciones con terceros), a partir de la información que resulte de las comprobaciones administrativas de la solicitud de ayuda, incluyendo el control de la cuenta justificativa, de las visitas de comprobación, así como de cualquier otro control establecido en la normativa aplicable. El Grupo deberá determinar la procedencia o no del abono y la cantidad final a percibir por el beneficiario.
2. Destinar exclusivamente a la ejecución de la intervención 7119 "LEADER" los fondos que reciba del Principado de Asturias en el marco del presente convenio de colaboración.
3. Hacer constar todas las operaciones en un sistema de contabilidad independiente con una codificación contable adecuada, al objeto de facilitar el control del gasto por las administraciones públicas competentes, y mantener custodia de los justificantes de las operaciones durante los cinco años siguientes desde la finalización del programa.
4. El Grupo deberá tener una cuenta bancaria única donde se carguen/abonen todos los gastos e ingresos relacionados con la intervención LEADER. La Administración del Principado de Asturias tendrá acceso a dicha cuenta para realizar los controles que se estimen oportunos, debiendo garantizar el Grupo que se asegure la pista de auditoría de todos los gastos que se realicen.
5. Asegurar la pista de auditoría de las operaciones incluidas en el presente convenio respecto de otras que con otras instituciones o fondos pudiera, en su caso, desarrollar.
6. Mantenimiento de un punto de información abierto dentro de su ámbito territorial.
7. Dar publicidad a las actuaciones y, en particular, mantener actualizada una página web con la información referente a la intervención 7119 "LEADER" y participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PEPAC 2023-2027.
8. Aportar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre conflicto de intereses en todas sus actuaciones.
10. Realizar las tareas que como entidad colaboradora en el marco del artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones le son encomendadas.
11. Para aquellas medidas que requieran delimitar las actuaciones financiadas por la intervención LEADER con respecto a otras intervenciones del PEPAC gestionadas directamente por la Administración del Principado de Asturias, el GAL deberá tener en cuenta las directrices marcadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria de forma que se garantice que ningún solicitante obtenga un tratamiento más desfavorable que el que pudiera obtener en la otra intervención.

SÉPTIMA. Funciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria

1. Dictar las instrucciones relativas al funcionamiento y gestión de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC 2023-2027, garantizando el cumplimiento de la normativa reguladora, tanto la derivada de los reglamentos comunitarios, como la propia de carácter nacional o regional.
2. Asegurar la correcta aplicación de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC 2023-2027, realizando los controles administrativos de los expedientes propios del Grupo, y supervisando los controles que el Grupo en su condición

- de entidad colaboradora desarrolle. A tal fin establecerá un sistema de muestreo de operaciones antes de proceder al pago de las mismas.
3. Liderar y coordinar los grupos de trabajo, en los que deberá haber participación de los GAL, para la elaboración de los textos normativos necesarios para el desarrollo efectivo de las EDLP: bases reguladoras; definición de los criterios de selección; convocatorias de ayudas; manual de procedimiento, etc. En la coordinación de estos grupos de trabajo podrá recabar la colaboración de READER.
 4. Aprobar los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, instrucciones, circulares, recomendaciones, aclaraciones y otros documentos de trabajo.
 5. Aprobar las bases reguladoras, previo dictamen de elegibilidad emitido por la Autoridad de Gestión. Validar y publicar los criterios de selección aprobados por el Grupo, de acuerdo a la normativa.
 6. Aprobar y hacer públicas las convocatorias que, en desarrollo de las bases reguladoras, impulse el Grupo, previo dictamen de elegibilidad emitido por la Autoridad de Gestión,
 7. Aprobar y publicar las resoluciones de concesión de subvenciones a terceros.
 8. Realizar la comunicación de las ayudas concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y cualquier otra comunicación que pueda ser obligatoria tanto nacional como regional.
 9. Informar, formar y asesorar a los equipos técnicos del Grupo.
 10. Realizar controles relativos al funcionamiento y auditar al Grupo, así como validar sus procedimientos de gestión.
 11. Asegurar la suficiencia financiera del Grupo, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.
 12. Habilitar los instrumentos y herramientas informáticas precisas para aplicar la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC 2023-2027, pudiendo en este caso apoyarse en la colaboración de READER.
 13. Adoptar las decisiones precisas para arbitrar soluciones y resolver conflictos que en el desarrollo de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC 2023-2027 puedan presentarse, preferentemente en el marco de la Comisión de Seguimiento del convenio.
 14. Registrar la entrada de las solicitudes de ayuda y pago. Poner a disposición del Grupo los expedientes correspondientes.
 15. Tramitar los expedientes de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias de ayudas LEADER.

OCTAVA. Gestión de la línea 7119_2 (Ejecución EDLP: Ayudas a operaciones con terceros)

1. La intervención 7119 "LEADER" incluye operaciones relacionadas con terceros de carácter productivo o no productivo como resultado de ser beneficiarios de subvenciones en las correspondientes convocatorias. Su ejecución se adaptará a las bases reguladoras y a las convocatorias, que serán elaboradas y aprobadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, previo dictamen de elegibilidad de la Autoridad de Gestión, emitido en el plazo de diez días a partir de su remisión.

2. Una vez publicadas las convocatorias específicas, y abierto el plazo de solicitud, el Servicio Gestor de la Intervención "LEADER" recibirá por medio de registro oficial las solicitudes de ayuda y las pondrá a disposición del Grupo a través de una plataforma informática común u otros medios electrónicos que se determinen. El Grupo realizará la tramitación de las ayudas y la asistencia a la

instrucción del procedimiento y configurará, por acuerdo de la Junta Directiva, la propuesta de beneficiarios hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria establecido en la convocatoria.

En dicha propuesta los expedientes deberán ir ordenados, de mayor a menor puntuación según los criterios establecidos. Si así se prevé en la convocatoria el Grupo incluirá igualmente en su propuesta una Lista Complementaria o "Lista de Espera" con aquellos expedientes que, en su caso, no hayan sido propuestos para concesión por falta de crédito, pero que cumplan el resto de requisitos para ser beneficiarios.

Igualmente se incluirá en la propuesta, con indicación de la causa, el listado de expedientes para los que se propone la denegación de la ayuda.

3. No serán subvencionables a efectos de la concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente a la autoridad de gestión la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes, tal y como se establece en el art. 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

4. Las actuaciones podrán tener el carácter de plurianuales según se determine en la convocatoria. La resolución será publicada en el BOPA y comunicada por la Consejería al Grupo que deberá dar traslado de la misma a los beneficiarios.

5. De conformidad con lo señalado en el artículo 108.1 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común, se delegan por parte del Principado de Asturias en el Grupo los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, así como sus modificaciones. El Servicio Gestor de la Intervención "LEADER" supervisará los controles administrativos realizados por el Grupo a las solicitudes de ayuda, al objeto de asegurar la correcta ejecución de la referida delegación y a tal fin establecerá, previamente, un sistema de muestreo de expedientes.

6. Una vez realizado dicho control e incorporadas, en su caso, las modificaciones que se deriven del mismo, la Consejería aprobará la resolución de concesión donde se recogerán al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

- Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
- Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador, el Organismo de Certificación, así como los órganos competentes en materia de control de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.
- Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PEPAC.

7. De conformidad con lo señalado en el artículo 108.1 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Común, se delegan por parte del Principado de Asturias en el Grupo los controles administrativos sobre las solicitudes de pago, así como sus modificaciones. El Grupo realizará igualmente las verificaciones *in situ* que procedan para determinar la correcta y completa ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda.

A continuación, el Grupo comunicará al Servicio Gestor la propuesta de pago para cada uno de los expedientes tramitados, así como aquellos otros para los que se proponga la revocación y/o reintegro.

El Servicio Gestor de la Intervención "LEADER" supervisará los controles administrativos y sobre el terreno realizados por el Grupo a las solicitudes de pago, al objeto de asegurar la correcta ejecución de la referida delegación y a tal fin establecerá, previamente, un sistema de muestreo de expedientes.

Una vez realizado dicho control e incorporadas, en su caso, las modificaciones que se deriven del mismo, la Consejería aprobará la resolución de pago o, según proceda, iniciará los trámites para la revocación y/o reintegro.

8. El Grupo asumirá igualmente el seguimiento y control ordinario del cumplimiento de los compromisos del beneficiario, poniendo en conocimiento de la Administración cualquier irregularidad que observe, sin menoscabo de exigir, directamente, las correcciones que en su caso procedan.

El Servicio Gestor supervisará igualmente dicha función mediante la ejecución de los controles a posteriori.

NOVENA. Gestión de las líneas 7119_1 (Preparación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP); 7119_3 (Ejecución EDLP: Proyectos de cooperación); y 7119_4 (Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación).

En las líneas 7119_1, 3 y 4 el GAL tendrá la consideración de beneficiario. Los importes destinados a cada una de estas líneas se establecen en la Resolución de 2 de mayo de 2024, por la que se aprueban definitivamente las EDLP de los grupos de acción local para el periodo 2023-2027.

La gestión de estas líneas se describe detalladamente en los Anexos II, III y IV del presente convenio.

DÉCIMA. Marco financiero

1. En relación con la Línea 7119_2 (Ejecución EDLP: Ayudas a operaciones con terceros), las cuantías concretas serán las que específicamente cada año se determinen en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo que señalen las leyes de Presupuestos, sin que el presente convenio suponga compromiso de gasto alguno.
2. La dotación económica objeto del presente convenio se dirige, por tanto, a la financiación de las actuaciones relacionadas con las líneas 7119_1, 7119_3 y 7119_4, en las que el GAL tiene la consideración de beneficiario.
3. Las cantidades que corresponden a estas actuaciones son las que se recogen en la EDLP del GAL Oscos-Eo, aprobada por Resolución de 2 de mayo de 2024, y que se detallan a continuación:



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cuadro 1

GAL	AYUDA PREPARATORIA	COOPERACIÓN	FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	TOTAL
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO	30.000,00	203.596,05	1.017.980,26	1.251.576,31

4. Este gasto será financiado en su integridad desde el Presupuesto del Principado de Asturias a lo largo de seis anualidades incluida la de 2024. Las cuantías anuales quedarán recogidas en los Presupuestos del Principado. Se incluyen a continuación las cuantías anuales para el ejercicio en curso y los cuatro siguientes (24/25/26/27/28):

Cuadro 2

GAL	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO
PERÍODO	CONVENIO

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	AYUDA PREPARATORIA EDLP	COOPERACIÓN LEADER	FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	TOTAL ANUALIDAD
2024	30.000,00	18.000,00	133.000,00	181.000,00
2025		46.399,01	248.742,60	295.141,61
2026		46.399,01	190.871,30	237.270,31
2027		46.399,01	190.871,30	237.270,31
2028		27.839,41	190.871,30	218.710,71
Total convenio	30.000,00	185.036,44	954.356,50	1.169.392,94

Se incluye igualmente la previsión para la anualidad 2029 para el caso de que fuese de aplicación la prórroga prevista en la cláusula decimoctava, sin perjuicio de la tramitación presupuestaria y contable de los expedientes asociados a dicha prórroga.

Cuadro 3

GAL	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO
PERÍODO	PRÓRROGA

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	AYUDA PREPARATORIA EDLP	COOPERACIÓN LEADER	FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	TOTAL ANUALIDAD
2029		18.559,61	63.623,76	82.183,37
Total prórroga		18.559,61	63.623,76	82.183,37

5. Independientemente de lo anterior, el Principado de Asturias realizará las correspondientes declaraciones y certificaciones de gastos al objeto de asegurar los retornos financieros del FEADER, y de la Administración General del Estado (AGE). La cofinanciación FEADER establecida en el Plan Estratégico de la PAC



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

para España (PEPAC) es del 80%. El resto se reparte entre la Administración del Principado de Asturias (14%) y la AGE (6%). Para el presente convenio, y en lo que respecta a los gastos descritos en el apartado anterior estos retornos financieros se cifran en:

Cuadro 4

INSTITUCIÓN	IMPORTE EN EUROS
Retorno financiero estimado de FEADER anualidades 2024 a 2028	935.514,35
Retorno financiero estimado de la AGE anualidades 2024 a 2028	70.163,58
TOTAL RETORNO FINANCIERO	1.005.677,93
Gasto sin retorno a asumir por el Principado de Asturias anualidades 2024 a 2028	163.715,01
TOTAL GASTO SIN RETORNO	163.715,01

Y, para la prórroga, en su caso:

Cuadro 5

INSTITUCIÓN	IMPORTE EN EUROS
Retorno financiero estimado de FEADER anualidad 2029 (prórroga)	65.746,70
Retorno financiero estimado de la AGE anualidad 2029 (prórroga)	4.931,00
TOTAL RETORNO FINANCIERO	70.677,70
Gasto sin retorno a asumir por el Principado de Asturias anualidad 2029 (prórroga)	11.505,67
TOTAL GASTO SIN RETORNO	11.505,67

6. La elegibilidad de gasto se extiende a lo largo del siguiente período:

- *Para la Línea 7119_1. Preparación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP):*
 - Desde el 25 de mayo de 2023, en que se aprobó la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por la que se selecciona a los grupos de acción local para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias, para el período 2023-2027.
 - Hasta el 2 de mayo de 2024 en la que se aprobaron, por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las estrategias de desarrollo local participativo, elaboradas por los grupos de acción local del Principado de Asturias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el periodo 2023/2027.
- *Para la línea 7119_3. Ejecución EDLP: Proyectos de cooperación:*
 - Desde la fecha en que se firme el presente convenio.
 - Hasta el final del período fijado para la elegibilidad de los gastos en el marco del PEPAC, que actualmente se extiende (en virtud de la regla del n+2) hasta el 31 de diciembre de 2029.

- *Para la línea 7119_4. Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación:*
 - Desde el 1 de septiembre de 2024, fecha fin de la elegibilidad de los gastos de funcionamiento en virtud del convenio LEADER suscrito para la ejecución de la iniciativa LEADER para el anterior período de programación.
 - Hasta el final del período fijado para la elegibilidad de los gastos en el marco del PEPAC, que actualmente se extiende (en virtud de la regla del n+2) hasta el 31 de diciembre de 2029.
- 7. En todo caso, las dotaciones anuales estarán condicionadas a lo señalado en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias pudiendo, en su caso, instrumentalizarse en adenda las correspondientes modificaciones como consecuencia de insuficiencia o suplemento de crédito.
- 8. El marco financiero podrá igualmente variar, tanto al alza como a la baja, en función de las reprogramaciones que efectúe la Autoridad de Gestión. En este caso las modificaciones deberán ser previamente acordadas entre las partes y formularse en adenda. En particular, se contempla una revisión intermedia del presente convenio, junto con los convenios de los restantes Grupos, en el segundo semestre de 2026.
- 9. El Grupo deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciada. Constarán en la contabilidad todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos relacionados con el presente convenio. La contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- 10. El Grupo deberá tener una cuenta corriente única donde se carguen todos sus ingresos y gastos en exclusiva, no pudiendo contemplar otros a tal efecto. Esta cuenta será de conocimiento de la Administración del Principado de Asturias, al objeto de los controles que se estimen oportunos y permitirá asegurar en todo momento la pista de auditoría de todos los gastos que se realicen.
- 11. El grupo conservará todos los documentos justificativos de los gastos realizados durante los cinco años siguientes al último pago, salvo cierre definitivo del PEPAC 2023-2027 con anterioridad.

DECIMOPRIMERA. Controles

Según lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 108 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, queda delegada la realización de los controles administrativos para el ámbito de la Intervención 7119 "LEADER" en el Grupo, excepto en el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio Grupo.

El Grupo se compromete a cumplir las disposiciones de control establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013;



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; y el plan de controles que se elabore al respecto.

El resultado de los controles administrativos efectuados por el Grupo quedará reflejado y documentado en el expediente. Con respecto a la solicitud de pago, el Grupo emitirá las certificaciones correspondientes como resultado de los controles realizados y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

El Grupo se compromete a custodiar adecuadamente y mantener toda la documentación relativa a la realización de los controles administrativos a disposición del Organismo Pagador, del Organismo de Certificación y de los funcionarios de las instituciones europeas.

El Grupo asume la responsabilidad de prevención y control de todo tipo de irregularidades, financieras o materiales, en la ejecución de las ayudas concedidas, dando conocimiento inmediato de las mismas en el momento de ser conocidas, y asumiendo las responsabilidades que de un incorrecto incumplimiento de esta función pudiera derivarse.

Por otro lado, la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural aplicará, con carácter anual, un sistema adecuado de vigilancia que constará de controles periódicos de las operaciones, incluidos los controles de contabilidad, y la repetición de los controles administrativos por muestreo.

La Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural es la responsable de realizar:

- Los **controles administrativos** en el caso de la ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación (art. 34.1 c) del Reglamento (UE) nº 2021/1060), así como en el resto de las operaciones seleccionadas dentro de la estrategia en las que el Grupo sea su promotor.
- Los **controles sobre el terreno** a todas las operaciones financiadas por LEADER en el Principado de Asturias, según el plan anual de controles elaborado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- Los **controles a posteriori** a todas las operaciones financiadas por LEADER en el Principado de Asturias, según el plan anual de controles elaborado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- El **control de supervisión del GAL**, de forma que todos los GAL sean objeto de control como mínimo una vez a lo largo de del periodo de programación.

Estos controles se llevarán a cabo según la normativa reguladora vigente y seguirán las pautas marcadas en la *Circular de Coordinación 16/2024* (o sus actualizaciones posteriores), *Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Local Participativo (EDLP) (LEADER) del periodo 2023/2027 incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común*, dictada por la Subdirección General de Sectores Especiales del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo queda sometido al control y verificación de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores del Principado de Asturias, la Administración General del Estado y de la Unión Europea. De igual manera, estarán



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

sometidos a este control los promotores de las operaciones subvencionadas, debiendo el Grupo informar a estos sobre dicho sometimiento, cuya aceptación es condición necesaria para el disfrute de la ayuda.

DECIMOSEGUNDA. Intereses

Los intereses generados a favor del Grupo por los pagos anticipados relacionados con las líneas 7119_1, 7119_3 y 7119_4 deberán destinarse exclusivamente a actividades relacionadas con dichas líneas.

La no justificación de la totalidad del importe de dichos pagos anticipados supondrá la revocación y reintegro en su caso de la cantidad no justificada, sin que se apliquen intereses de demora.

DECIMOTERCERA. Comisión de Seguimiento del convenio

1. Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes del Principado de Asturias y dos del Grupo (Presidencia y Gerencia del mismo). Las reuniones de esta Comisión podrán celebrarse de manera conjunta con las de otros grupos que gestionen la intervención 7119 "LEADER". Será presidida por un representante del Principado de Asturias, actuando el otro representante como Secretario de la misma.

2. La Comisión tendrá como función el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, resolviendo las dudas que se puedan suscitar de su aplicación. Igualmente deliberará y propondrá la programación de las actuaciones a realizar, efectuando el seguimiento y el control de su desarrollo y proponiendo las modificaciones que en cada caso se estimen procedentes. De sus reuniones se levantarán actas en donde queden reflejados los acuerdos alcanzados, y que serán objeto de aprobación y rúbrica por la Presidencia.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá en la segunda mitad del año 2026 a efectos de evaluar la ejecución financiera de cada grupo y, en su caso, reajustar el cuadro general financiero del Anexo I a fin de optimizar la asignación de los recursos.

5. Cuando así lo acuerden las partes, la Comisión se podrá reunir para tratar cualquier asunto o cuestión propios de la gestión del convenio.

DECIMOCUARTA. Informes

Dentro del primer trimestre de cada año, a partir de 2026, el Grupo presentará un informe anual de gestión que recogerá:

- a) Resumen general de las actuaciones realizadas a lo largo del ejercicio anterior, diferenciando cada una de las líneas de actuación: funcionamiento y animación; operaciones con terceros; y proyectos de cooperación.
- b) Informe de la auditoría de las últimas cuentas aprobadas.
- c) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión del ejercicio anterior y medidas que se han adoptado. En concreto, se reflejarán



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

las banderas rojas y los conflictos de interés detectados y las actuaciones realizadas en relación con los mismos.

DECIMOQUINTA. Publicidad y promoción

1. El Grupo estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

2. Todo acto de presentación de actuaciones, promoción, publicidad, o difusión, que sea objeto de financiación con cargo al presente convenio deberá ser comunicado con al menos dos semanas de antelación a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para su conocimiento, validación, matizaciones que resulten oportunas, y en su caso presencia institucional.

3. En la totalidad de actuaciones enmarcadas en el presente convenio, deberá figurar de manera visible los logotipos de FEADER, del LEADER, del Ministerio competente en materia de Desarrollo Rural y del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Consejería que se establezca competente en materia de Desarrollo Rural.

4. Con carácter general, en materia de publicidad y promoción, el Grupo se adecuará a las instrucciones que establezca la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

DECIMOSEXTA. Irregularidades y control del fraude

1. El Grupo deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude, en base a las instrucciones y circulares dictadas por el Organismo Pagador, comunicando todas y cada una de las irregularidades detectadas en el mismo momento en que se detecten, y estableciendo las medidas cautelares que estime oportunas.

2. De igual manera, el Grupo asegurará su total colaboración con el Organismo de Certificación en relación con los informes de control financiero que esta realice en atención a su carácter de entidad colaboradora.

3. Corresponderá al Organismo Pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos en su caso recuperados. Igualmente le corresponderá la comunicación al FEAGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

DECIMOSÉPTIMA. Incumplimiento, reintegro y resolución

1. En caso de incumplimiento de las condiciones del convenio por parte del Grupo, se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

2. En el supuesto anterior, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

3. El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo.

4. En aquellos supuestos donde la resolución del convenio sea por causa distinta a la expiración del plazo de vigencia, el Grupo deberá entregar un informe de situación de los expedientes a fecha de resolución del convenio. Dicha resolución supondrá la pérdida de su condición de Grupo, y la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Organismo Pagador.

DECIMOCTAVA. Plazo de vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

Se podrá prorrogar, de acuerdo a la normativa, hasta el final del período de ejecución del período de programación vigente.

La duración máxima del convenio, incluida la de su prórroga, no podrá exceder de ocho años.

DECIMONOVENA. Modificación del convenio

Tanto la Consejería de Medio Rural y Política Agraria como el Grupo podrán proponer modificaciones al contenido del presente convenio.

La modificación requerirá del oportuno acuerdo de modificación entre ambas partes y deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, e incorporado como adenda al mismo.

VIGÉSIMA. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y cualquier otra que pueda resultarle aplicable.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asimismo, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver cualquier cuestión o controversia que se suscite entre ambas partes en cuanto a la aplicación, interpretación y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados, y a un solo efecto:

El Consejero de Medio Rural y Política
Agraria

El presidente del Grupo de Acción Local
Oscos-Eo

Marcelino Marcos Líndez

César Villabrilte Quintana



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO I

GAL	Comprometido Convocatoria 2024 (Arrastre PDR)	Ayuda preparatoria	Ayudas a terceros	Cooperación	Funcionamiento y animación	Total
GRUPO LOCAL DE ACCION ALTO NALON	104.100,00	30.000,00	3.104.649,22	228.465,66	1.102.098,29	4.569.313,17
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	125.700,00	30.000,00	3.817.333,76	275.905,12	1.269.163,56	5.518.102,45
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	113.250,00	30.000,00	3.250.006,49	500.001,00	1.250.002,50	5.143.259,98
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	67.350,00	30.000,00	2.077.315,70	155.333,26	776.666,32	3.106.665,28
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	151.950,00	30.000,00	3.959.168,63	989.792,16	1.649.653,60	6.780.564,39
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	118.200,00	30.000,00	3.553.583,45	256.327,72	1.168.443,20	5.126.554,37
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	154.950,00	30.000,00	4.535.330,75	541.532,03	1.692.287,59	6.954.100,37
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	187.050,00	30.000,00	5.715.807,87	420.000,00	2.045.269,29	8.398.127,16
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	192.450,00	30.000,00	5.820.559,23	432.384,40	2.062.140,99	8.537.534,62
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	88.350,00	30.000,00	2.731.994,74	203.596,05	1.017.980,26	4.071.921,05
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	196.650,00	30.000,00	5.743.645,01	421.592,86	2.039.969,29	8.431.857,16
TOTAL	1.500.000,00	330.000,00	44.309.394,85	4.424.930,26	16.073.674,89	66.638.000,00

Detalle de ayudas a terceros:

GAL	Ayudas a terceros	Empresas	Entidades: Locales sin ánimo de lucro
GRUPO LOCAL DE ACCION ALTO NALON	3.104.649,22	2.173.254,45	931.394,77
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	3.817.333,76	2.672.133,63	1.145.200,13
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	3.250.006,49	2.600.005,19	650.001,30
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2.077.315,70	1.350.255,20	727.060,50
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	3.959.168,63	2.969.376,48	989.792,16
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	3.553.583,45	2.309.829,24	1.243.754,21
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	4.535.330,75	3.537.557,98	997.772,76
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	5.715.807,87	4.286.855,90	1.428.951,97
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	5.820.559,23	3.783.363,50	2.037.195,73
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2.731.994,74	1.912.396,32	819.598,42
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	5.743.645,01	4.594.916,01	1.148.729,00
TOTAL	44.309.394,85	32.189.943,90	12.119.450,95



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO II.

Línea 7119_1: Solicitud y justificación de la ayuda preparatoria (EDLP).

1. Objeto y finalidad

Es objeto del presente Anexo regular el procedimiento de justificación y pago de la ayuda dirigida a la preparación de las EDLP realizadas por los GAL seleccionados por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 8/06/2023), de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se selecciona a los grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias, para el período 2023-2027.

El objetivo de la ayuda consiste en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una EDLP, tal y como se establece en el art. 34.1 a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes a los Fondos Europeos.

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los GAL que cumplan los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

- Que hayan sido seleccionados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria al amparo de la Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 8/06/2023).
- Que su EDLP esté aprobada por Resolución de 2 de mayo de 2024 e incluya Ayuda preparatoria.
- Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Solicitud

El GAL presentará, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, una solicitud dirigida a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en la que incluirá:

- La justificación de los gastos derivados de la preparación de la EDLP que son objeto de esta ayuda según se detalla en el punto 9.
- La solicitud de pago por el importe total justificado, que no podrá exceder del que se refleja en el punto 4 de la Cláusula Décima (Marco Financiero) y que se detalla a continuación:

GAL	AYUDA PREPARATORIA ANUALIDAD (MÁXIMO)
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO	30.000,00€

4. Periodo de subvencionabilidad de los gastos relativos a la ayuda preparatoria

El periodo de elegibilidad de los gastos comprende:

- Desde el 25 de mayo de 2023, en que se aprobó la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por la que se selecciona a los grupos de acción local para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias, para el período 2023-2027.
- Hasta el 2 de mayo de 2024 en la que se aprobaron, por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las estrategias de desarrollo local participativo, elaboradas por los grupos de acción local del Principado de Asturias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el período 2023/2027.

5. Características de la subvención

Esta ayuda tiene carácter de subvención en régimen de concesión directa, aplicable a los gastos realizados para la elaboración de la EDLP, y podrá llegar al 100% del gasto elegible convenientemente justificado.

El importe de la subvención está cofinanciado por los fondos del FEADER, de acuerdo con lo previsto en el PEPAC 2023-2027 y va a cargo de la partida presupuestaria 1903/711B/483073 de los presupuestos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del año 2024. La aportación del FEADER representa el 80% de la financiación de estas ayudas. El resto se reparte entre la Administración General del Estado que cofinancia el 6% de la ayuda y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria que financia el 14% de la ayuda.

6. Actuaciones objeto de subvención

Tendrán la condición de costes subvencionables los gastos realizados para la elaboración de la EDLP efectuados desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 2 de mayo de 2024.

Se incluyen aquí:

- Costes de personal: Sueldos, salarios y Seguridad Social a cargo del empleador. En el caso de los salarios, incluyendo la antigüedad y demás conceptos retributivos.

El gasto elegible de los salarios no podrá superar las retribuciones vigentes en cada momento para los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias según la tabla siguiente (en todos los casos, en el supuesto de jornada completa, y prorrateándose en su caso los importes para el caso de jornadas de contratos a jornada no completa):

PUESTO	CORRESPONDENCIA CON GRUPOS, NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO, Y TIPO DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROPIOS DEL FUNCIONARIADO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
GERENTE	Grupo A1, Nivel 26, Complemento Específico C
TÉCNICO	Grupo A1, Nivel 22, Complemento Específico C
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Grupo C, Nivel 16, Complemento Específico B

- Costes administrativos de funcionamiento de la organización durante la fase de preparación de la EDLP.
- Gastos de formación para las partes interesadas locales.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.

Esta enumeración de costes subvencionables es de carácter general y no exhaustiva o minuciosa, por lo que serán igualmente elegibles otros costes para los que se pueda acreditar de forma razonable su vinculación a la preparación de la EDLP.

7. Actuaciones no subvencionables

No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable y en particular:

- Los pagos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo y retribuciones de sus cargos.
- Los pagos realizados en metálico.
- El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.

Esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra destinada a la misma finalidad, con independencia de su procedencia. Si el Grupo tuviera también la condición de Grupo de Acción Local de Pesca (GALP) con una Ayuda preparatoria equivalente a la descrita en el presente Anexo, el Servicio gestor deberá comprobar que no se incurre en una doble financiación de ninguno de los gastos justificados.

8. Solicitudes y documentación

El GAL presentará, en el plazo previsto en el punto 3, la solicitud de pago de la ayuda preparatoria en el modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, la autorización a la Consejería para recabar estos datos.
- Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.
- Acreditación de la personalidad jurídica del GAL solicitante y, en su caso, de su representación legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, cuando haya cambios.

- Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo, cuando haya cambios.

Por otro lado, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y cuyos datos no hayan variado y continúen siendo vigentes. En el impreso de solicitud se deberá indicar en qué procedimiento, campaña o año y unidad de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se aportó la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de la ayuda comportará la autorización a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones o entidades públicas. Si se deniega expresamente dicha autorización, deberá aportarse el certificado o los certificados correspondientes.

9. Tramitación

El GAL registrará la solicitud de pago y, en su caso, la solicitud de pago anticipado para los gastos realizados para la elaboración de la EDLP, conforme a los modelos aprobados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y en los plazos previstos en el punto 2 (solicitud).

El Servicio de Desarrollo Rural, como órgano instructor, realizará el control administrativo de dichas solicitudes con el fin de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en este convenio y requerirá, en su caso, su subsanación en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que, en caso contrario, se considerará que desiste de la solicitud presentada.

10. Justificación de las actuaciones y pago

La justificación de los gastos se realizará al mismo tiempo que la solicitud de pago.

Para la justificación de los gastos se empleará la opción de costes simplificados según se establece en el art. 272 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC). Para aplicar dicha opción de costes simplificados se ha seguido la Comunicación de la Comisión – Directrices sobre el uso de opciones de costes simplificados (OCS): Financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado, en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) (2021/C 200/01).

En concreto, se aplicará el art. 51, apartado 1, del vigente RDC (Reglamento (UE) nº 2021/1060, de 24 de junio de 2021): *"para cubrir el resto de costes subvencionables de una operación, se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionable. El Estado Miembro de que se trate no está obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable"*. El 'resto de costes subvencionables' de la operación abarca todos los demás costes directos subvencionables (excepto los costes directos de personal) así como los costes indirectos.

El tipo fijo elegido es del 25% de los gastos directos de personal subvencionables para cubrir el resto de costes subvencionables. Así pues, los GAL justificarán los costes directos de personal, abonándose a mayores un 25%, para cubrir el resto de costes directos (distintos de personal), así como los costes indirectos.

Para justificar los costes directos de personal serán de aplicación los límites máximos siguientes:

PUESTO	CORRESPONDENCIA CON GRUPOS, NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO, Y TIPO DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROPIOS DEL FUNCIONARIADO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
GERENTE	Grupo A1, Nivel 26, Complemento Específico C
TÉCNICO	Grupo A1, Nivel 22, Complemento Específico C
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Grupo C, Nivel 16, Complemento Específico B

La documentación a presentar para la justificación de los gastos:

- Solicitud de Justificación de Gastos y que incluirá tanto el formulario de datos generales como la Cuenta Justificativa, según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- Informe de las actividades de preparación de la EDLP realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.
- Nóminas del personal dependiente del GAL, incluyendo cuadro detallado según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, así como modelos 111 y 190 de resumen de retenciones por IRPF y modelos de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de cotización a la Seguridad Social.
- Justificante de transferencia de la nómina del trabajador y justificantes de ingresos en la AEAT y en la TGSS del IRPF y las cuotas sociales.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso de no haber autorizado a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que obtenga esta información.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que obtenga esta información.
- Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el GAL del periodo de justificación.

Deberán presentar, además, sólo para el caso de que haya modificaciones:

- Acreditación de la personalidad jurídica del GAL solicitante y, en su caso, de su representación legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo.
- Fotocopia compulsada de los contratos laborales vigentes del personal dependiente del GAL, debidamente formalizados, así como documentación que acredite el sistema de selección efectuado en su día para contratarlos.
- Fotocopia compulsada del NIF de todo el personal contratado por el GAL.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

- e) Fotocopia compulsada de la titulación académica de todo el personal contratado por el GAL.
- f) Relación detallada de los trabajadores, el cargo que ocupan, el horario y las horas semanales dedicadas por cada persona que trabaja en el GAL y detalle del sueldo (sueldo base bruto, IRPF, Seguridad Social), acompañado de los documentos acreditativos.

Los órganos competentes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos, el GAL debe facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Una vez realizado el control administrativo de la cuenta justificativa, el Servicio Gestor procederá al pago final de la ayuda.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo III.

Línea 7119_3: Tramitación de los proyectos de cooperación de los GAL.

1. Objeto y finalidad

Es objeto del presente Anexo regular el procedimiento de aprobación de los proyectos de cooperación presentados por los Grupos, así como la justificación y pago de la ayuda dirigida a financiarlos.

La tipología de proyectos de cooperación en el marco de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC 2023-2027 comprende:

- a) Proyectos de cooperación con otros GAL del Principado de Asturias.
- b) Proyectos de cooperación interterritorial, es decir, con otros GAL y/o agentes territoriales del Reino de España.
- c) Proyectos de cooperación transnacional con otros GAL y/o agentes de otros países.

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los GAL que cumplan los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

- a) Que hayan sido seleccionados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria al amparo de la Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 8/06/2023).
- b) Que su EDLP esté aprobada por Resolución de 2 de mayo de 2024, incluya gastos de cooperación.
- c) Que hayan firmado el convenio de colaboración.
- d) Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Periodo de subvencionabilidad

El periodo de elegibilidad de los gastos comprende:

- Desde la fecha en que se firme el presente convenio.
- Hasta el final del período fijado para la elegibilidad de los gastos en el marco del PEPAC, que actualmente se extiende (en virtud de la regla del n+2) hasta el 31 de diciembre de 2029.

Los proyectos podrán tener carácter plurianual con un máximo de cuatro anualidades por proyecto, sin sobrepasar en ningún caso las cantidades previstas para cada anualidad en el punto 4 de este Anexo. No se podrán imputar gastos a la anualidad 2029 en tanto no se haya hecho efectiva la prórroga prevista en la cláusula decimoctava del convenio.

4. Características de la subvención

Esta ayuda tiene carácter de subvención en régimen de concesión directa, aplicable a los gastos realizados para la ejecución de los gastos de los proyectos de

cooperación aprobados según el procedimiento establecido en el presente Anexo. Podrá llegar al 100% del gasto elegible convenientemente justificado.

El importe de la subvención está cofinanciado por los fondos del FEADER, de acuerdo con lo previsto en el PEPAC 2023-2027 y va a cargo de la partida presupuestaria 1903/711B/483074 de los presupuestos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del año 2024 y siguientes. La aportación del FEADER representa el 80% de la financiación de estas ayudas. El resto se reparte entre la Administración General del Estado que cofinancia el 6% de la ayuda y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria que financia el 14% de la ayuda.

5. Marco financiero

Las cantidades máximas de las que cada grupo podrá disponer para proyectos de cooperación son las que se detallan a continuación:

GAL	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO
PERÍODO	CONVENIO
ANUALIDAD	COOPERACIÓN GAL
2024	18.000,00
2025	46.399,01
2026	46.399,01
2027	46.399,01
2028	27.839,41
Total convenio	185.036,44

Para la prórroga, en su caso:

GAL	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO
PERÍODO	PRÓRROGA
ANUALIDAD	COOPERACIÓN GAL
2029	18.559,61
Total prórroga	18.559,61

6. Actuaciones objeto de subvención

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos preparatorios: Son los relacionados con la preparación del proyecto, búsqueda de socios, estudios, gastos de animación y promoción, etc. No podrán superar el 20% del coste total del proyecto.
- Gastos de ejecución del proyecto: Deben estar incluidos en las acciones del proyecto, especificando claramente su imputación al GAL solicitante.
- Gastos de coordinación: Son los ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

7. Actuaciones no subvencionables

No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable y en particular:

- Los pagos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo y retribuciones de sus cargos.
- Los pagos realizados en metálico.
- El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- La compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.
- La compra de vehículos.
- Los gastos generales y de funcionamiento de los GAL participantes.
- Cualquier otro gasto que no esté relacionado con la puesta en marcha o la ejecución de proyecto o con la estrategia del GAL.

Esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra destinada a la misma finalidad, con independencia de su procedencia.

8. Características de los proyectos objeto de la ayuda

Los proyectos de cooperación deben cumplir las siguientes características:

- a) Deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural.
- b) Deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos, recursos humanos y materiales, incluidos los financieros, dispersos por el territorio, en torno a la consecución de un objetivo de interés compartido y mediante la ejecución de las acciones que se consideren necesarias.
- c) La naturaleza de los proyectos debe entrar dentro del ámbito de las directrices temáticas definidas en las estrategias de desarrollo local.
- d) Deben regirse por los principios de innovación y efecto demostrativo.
- e) Los proyectos pueden tener carácter social o económico, con especial consideración por aspectos ambientales, dentro de las directrices temáticas preferentes de los territorios participantes, y tener en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f) Deben implicar la ejecución de una acción en común. Los preparatorios de estudios o intercambio de información podrán tener la consideración de fase previa, pero no de proyecto de cooperación como tal. La cooperación no puede limitarse a un intercambio de experiencias. Debe suponer la realización de una acción común integrada.
- g) Se pueden limitar a elaborar y compartir un diseño de acciones beneficiosas para los territorios participantes, pero se deberá llevar a cabo su ejecución particularmente en cada uno de estos territorios y prolongar la colaboración en las tareas de seguimiento, evaluación y aprovechamiento de las sinergias.
- h) Pueden implicar la realización y/o la comercialización de productos y/o servicios en cualquier ámbito de desarrollo rural, realizadas entre los territorios o agentes participantes conjuntamente.
- i) Deben promover la participación de los sectores socioeconómicos del territorio, tanto públicos como privados, afectados por las finalidades y los objetivos del proyecto.

- j) Los proyectos deben ajustarse a la estructura y el contenido mínimo establecido en modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- k) Los proyectos podrán tener carácter plurianual con un máximo de cuatro anualidades por proyecto, sin sobrepasar en ningún caso las cantidades previstas para cada anualidad en el punto 4 de este Anexo. No se podrán imputar gastos a la anualidad 2029 en tanto no se haya hecho efectiva la prórroga prevista en la cláusula decimoctava del convenio.

9. Acuerdo de colaboración

Es un documento firmado por todos los GAL cooperantes, incluyendo el GAL que actúa como coordinador, así como las personas y/o entidades colaboradoras del proyecto, en su caso, con el contenido mínimo y la estructura que se detalla en el modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Los acuerdos de colaboración deben establecer claramente los objetivos del proyecto, las acciones que se llevarán a cabo para conseguirlos, las actuaciones y la participación económica de cada uno de los cooperantes.

10. GAL coordinador de los proyectos objeto de ayuda

10.1 Descripción y designación

Para cada proyecto de cooperación se designará un GAL coordinador. El GAL coordinador es el responsable final de la ejecución del proyecto y el canal de comunicación con la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para proporcionar toda la información requerida, especialmente sobre financiación y objetivos alcanzados.

El GAL coordinador debe ser designado como tal en el acuerdo de colaboración que deben firmar los participantes en el proyecto.

10.2 Funciones y obligaciones

El GAL coordinador debe tener asignadas unas funciones mínimas que evidencien su liderazgo real y, en concreto asumirá, entre otras, las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, incluida la preparación del acuerdo de colaboración entre los GAL o personas y/o entidades colaboradoras y la preparación de los datos de presentación del proyecto; descripción del proyecto, y definición de los compromisos de cada participante.
- b) Asumir la responsabilidad del proyecto y coordinar los aspectos financieros.
- c) Conservar toda la documentación del expediente durante los plazos correspondientes establecidos en la normativa vigente y facilitarla a las autoridades competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en relación con cada participante, otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.
- e) Dirigir y coordinar todas las tareas del proyecto que son responsabilidad de cada GAL, o de las personas o entidades colaboradoras en su caso, para asegurar la correcta implementación del conjunto.

- f) Promover y controlar el proyecto en todos sus aspectos (técnicos, ejecución financiera, participación, etc.).
- g) Publicitar, de manera permanente y constante, la participación de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y de la Unión Europea en todos los proyectos y en las actuaciones que se deriven.
- h) Controlar el progreso de la ejecución del gasto efectuado, organizar intercambios entre los GAL o los agentes territoriales y preparar los documentos necesarios.
- i) Dirigir y coordinar la post ejecución relativa a la continuidad de la acción y a las posibilidades para nuevos avances en el desarrollo rural, a la difusión de la experiencia, al cierre de los aspectos financieros y a cualquier otro aspecto que proceda.
- j) Constituir el canal de comunicación entre los GAL y las personas o entidades colaboradoras, en su caso, y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Enviar todas las informaciones recibidas con respecto al proyecto en ambas direcciones.
- k) Elaborar y presentar el informe final del proyecto, que debe contener una amplia descripción de las actuaciones ejecutadas, la ejecución presupuestaria del proyecto, los objetivos alcanzados y el impacto del proyecto en el territorio.
- l) Revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada participante hasta la realización correcta del proyecto.

10.3 En el caso de que uno o más GAL cooperen con un proyecto de fuera del ámbito territorial del Principado de Asturias, uno de estos GAL debe ejercer las funciones de GAL coordinador.

11. GAL cooperante en los proyectos de cooperación entre GAL

11.1 Descripción y designación

El GAL cooperante es un GAL signatario del acuerdo de colaboración para desarrollar el proyecto de cooperación en el que participa activamente.

11.2 Funciones y obligaciones

El GAL cooperante deberá tener asignadas las funciones mínimas siguientes:

- a) Tomar parte en las actividades del proyecto.
- b) Hacerse responsable de sus compromisos de cara al resto de cooperantes y de cara al GAL coordinador, de acuerdo con el acuerdo de colaboración firmado.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa y financiera de las operaciones del proyecto que ha desarrollado.
- d) Publicitar, de manera permanente y constante, la participación de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y de la Unión Europea en todos los proyectos y en las actuaciones que se deriven.

12. Otras personas y/o entidades colaboradoras del proyecto de cooperación

Pueden colaborar en un proyecto de cooperación o estratégico las entidades locales, fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades mercantiles o



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

empresarios individuales, organizaciones empresariales y, en general, cualquier persona física o entidad con personalidad jurídica que efectúe una aportación económica o no económica al proyecto o manifieste su interés, estatutario o adoptado, para contribuir al desarrollo rural, en general, y al desarrollo del proyecto en particular.

El acuerdo de participación y los compromisos deben quedar reflejados en el acuerdo de colaboración.

13. Plazo de solicitud

Para el ejercicio presupuestario 2024, las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido entre la firma del convenio y el 15 de octubre de 2024.

Para el resto de anualidades hasta la del año 2028, las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de octubre de cada año.

Para la anualidad 2029, en su caso, las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de marzo de 2029.

14. Aprobación del proyecto de cooperación por el GAL

El órgano de decisión del GAL deberá aprobar el proyecto de cooperación para el que se solicita la ayuda. Dicho proyecto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad de la medida.

15. Solicitud y documentación

El GAL presentará en los plazos previstos en el punto 12 una solicitud de aprobación del proyecto de cooperación, según el modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

15.1 Documentación general del GAL

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, la autorización a la Consejería para recabar estos datos.
- Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.
- Acreditación de la personalidad jurídica del GAL solicitante y, en su caso, de su representación legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, cuando haya cambios.
- Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo, cuando haya cambios.

No será necesaria la presentación de garantías bancarias para el pago anticipado, tal y como se recoge en el artículo 6 apartado i) de la Resolución de 11

de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021, 22 de junio de 2021, 20 de septiembre de 2022 y 30 de diciembre de 2022 que modifican el Decreto 17/1992, de 29 de octubre), según el cual se establece que *"por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los Grupos de Desarrollo Rural o de Acción Local que gestionen actuaciones incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias"*.

Por otro lado, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y cuyos datos no hayan variado y continúen siendo vigentes. En el impreso de solicitud se deberá indicar en qué procedimiento, campaña o año y unidad de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se aportó la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de la ayuda comportará la autorización a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones o entidades públicas. Si se deniega expresamente dicha autorización, deberá aportarse el certificado o los certificados correspondientes.

15.2 Documentación específica del proyecto:

- Acta de la reunión del órgano decisorio en la que se aprobó el proyecto de cooperación.
- Informe de que dicho proyecto reúne las condiciones de elegibilidad previstas en la medida, según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- Proyecto de cooperación según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- Acuerdo de colaboración entre los participantes según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

16. Tramitación y aprobación del proyecto

El Servicio de Desarrollo Rural, como órgano instructor, realizará el control administrativo de dicha solicitud con el fin de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en este convenio y en la normativa vigente, y requerirá en su caso, su subsanación en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que, en caso contrario, se considerará que desiste de la solicitud presentada.

El Servicio de Desarrollo Rural realizará un encargo a la Autoridad de Gestión para que emita informe de elegibilidad del proyecto de cooperación.

Si el informe de elegibilidad fuese positivo, el Servicio de Desarrollo Rural tramitará la propuesta de aprobación del proyecto de cooperación y concesión de la ayuda vinculada al mismo. Una vez fiscalizada dicha propuesta, se dictará resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y se notificará al grupo beneficiario.

Si el informe de elegibilidad fuese negativo, se dictará resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se deniega la aprobación del proyecto y de la ayuda vinculada al mismo, y se notificará al grupo solicitante.

17. Pago anticipado

El GAL podrá solicitar pagos anticipados hasta el máximo del 50% de la ayuda concedida, sin superar el límite de cada anualidad presupuestaria, y sin necesidad de presentar garantías bancarias según se recoge en el punto 14.

18. Justificación de las actuaciones y pago

La justificación de los gastos de cada anualidad deberá realizarse antes del 15 de octubre de dicho año, e incluirá los gastos ejecutados y pagados entre el 16 de octubre del año anterior y el 15 de octubre del año de justificación.

Es excepción a lo anterior:

- La justificación de los gastos de la anualidad 2024, que podrá realizarse hasta el 15 de noviembre de dicho año y comprenderá los gastos realizados desde la firma del convenio hasta dicha fecha.
- La justificación de los gastos de la anualidad 2029, en caso de que se prorrogase el convenio, que podrá realizarse hasta el 15 de septiembre de dicho año y comprenderá los gastos realizados desde el 16 de octubre de 2028 hasta dicha fecha.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Solicitud de pago de la ayuda de acuerdo con el modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- b) Solicitud de Justificación de Gastos y que incluirá tanto el formulario de datos generales como la Cuenta Justificativa, según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y que deberá contener la siguiente información:
 - Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionados, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria tendrá la consideración de memoria final, para la última anualidad del proyecto y de memoria provisional, para el resto de anualidades.
 - Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el número de la factura o el documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago. La factura debe estar totalmente pagada. Estas facturas y justificantes acreditativos del pago deberán ser de fecha posterior



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

a la solicitud de ayuda y anteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en el presente Anexo.

- Nóminas del personal imputado al proyecto de cooperación en su caso y justificantes del pago de dichas nóminas.
 - Informe de moderación de costes.
- c) Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- d) Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso de no haber autorizado a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que obtenga esta información.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que obtenga esta información.

Deberán presentar, además, sólo para el caso de que haya modificaciones:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica del GAL solicitante y, en su caso, de su representación legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- b) Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo.

El Servicio gestor comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos, el GAL debe facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Una vez realizado el control administrativo de la cuenta justificativa, el Servicio Gestor procederá a: tramitar la orden de pago de la ayuda; liquidar el anticipo en su caso; o a la revocación y/o reintegro de las cantidades no justificadas.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO IV.

Línea 7119_4: Solicitud y justificación de los gastos de funcionamiento y animación.

1. Objeto y finalidad

Es objeto del presente Anexo regular el procedimiento de justificación y pago de la ayuda dirigida a los gastos de funcionamiento y animación realizados por los GAL seleccionados por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 8/06/2023), de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se selecciona a los grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias, para el período 2023-2027.

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los GAL que cumplan los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

- Que hayan sido seleccionados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria al amparo de la Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 8/06/2023).
- Que su EDLP esté aprobada por Resolución de 2 de mayo de 2024 e incluya gastos de funcionamiento y animación.
- Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Solicitud

El GAL presentará cada año, a partir de 2025, una única solicitud de pago anticipado de la anualidad LEADER (*) correspondiente a dicho año, por un importe que será como máximo el que se refleja en el punto 4 de la cláusula décima (Marco Financiero) y que se detalla a continuación:

(*) *Anualidad LEADER: Cada anualidad LEADER "n" cubre los gastos realizados entre el 1 de septiembre del año "n" y el 31 de agosto del año "n+1".*

- Para las anualidades 2024 a 2028:

Cuadro 1

GAL	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO
PERÍODO	CONVENIO

AÑO	ANUALIDAD LEADER*	PRESUPUESTOS Pº DE ASTURIAS
2024	190.871,30	133.000,00
2025	190.871,30	248.742,60
2026	190.871,30	190.871,30
2027	190.871,30	190.871,30
2028	190.871,30	190.871,30
TOTALES	954.356,50	954.356,50



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Para la prórroga, en su caso:

Cuadro 2

GAL	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO
PERÍODO	PRÓRROGA

AÑO	ANUALIDAD LEADER*	PRESUPUESTOS Pº DE ASTURIAS
2029	63.623,76	63.623,76
TOTALES	63.623,76	63.623,76

Esta solicitud se dirigirá a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y deberá presentarse, para las anualidades 2025 y posteriores, con anterioridad al 1 de agosto.

Para la anualidad 2024, excepcionalmente, al tratarse de la primera del período y estar sujeta a la previsión de gasto contemplada en los Presupuestos del Principado de Asturias para 2024, se realizarán dos solicitudes de pago anticipado:

- La primera, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, por el importe máximo que se detalla a continuación:

Cuadro 3

GAL	PRIMER ANTICIPO ANUALIDAD 2024 (MÁXIMO)
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO	133.000,00

- La segunda, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2025, por un importe que será, como máximo, la diferencia entre el importe máximo previsto para el primer anticipo y el importe máximo de la anualidad LEADER 2024:

Cuadro 4

GAL	ANUALIDAD LEADER 2024	PRIMER ANTICIPO ANUALIDAD 2024 (MÁXIMO)	SEGUNDO ANTICIPO ANUALIDAD 2024 (MÁXIMO)
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS-EO	190.871,30	133.000,00	57.871,30

4. Periodo de subvencionabilidad de los gastos de funcionamiento y animación.

El periodo de elegibilidad de los gastos comprende:

- Desde el 1 de septiembre de 2024, fecha fin de la elegibilidad de los gastos de funcionamiento en virtud del convenio LEADER suscrito para la ejecución de la iniciativa LEADER para el anterior período de programación.
- Hasta el final del período fijado para la elegibilidad de los gastos en el marco del PEPAC, que actualmente se extiende (en virtud de la regla del n+2) hasta el 31 de diciembre de 2029.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

5. Características de la subvención

Esta ayuda tiene carácter de subvención en régimen de concesión directa, aplicable a los gastos ocasionados por el funcionamiento y animación del GAL, y podrá llegar al 100% del gasto elegible convenientemente justificado.

El importe de la subvención está cofinanciado por los fondos del FEADER, de acuerdo con lo previsto en el PEPAC 2023-2027 y va a cargo de la partida presupuestaria 1903/711B/483072 de los presupuestos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del año 2024 al año 2029. La aportación del FEADER representa el 80% de la financiación de estas ayudas. El resto se reparte entre la Administración General del Estado que cofinancia el 6% de la ayuda y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria que financia el 14% de la ayuda.

La petición de los fondos FEADER relativos a los pagos de esta línea 7119_4 se realizarán bajo la modalidad de resarcimiento del gasto, es decir, que no se imputarán al Programa sino una vez que el gasto ha sido justificado por el beneficiario y certificados por el Servicio Gestor.

Al objeto de evitar solapamientos entre los gastos de funcionamiento y animación vinculados al presente convenio, con los gastos de funcionamiento del GAL en tanto impulsor de la EDLP en el marco del FEMPA, para aquellos gastos de funcionamiento comunes a ambos programas, y al objeto de su imputación proporcional y objetiva, la imputación de cada gasto afectado al presente convenio lo será en una cuantía proporcional a la dotación financiera de estos gastos en el presente convenio respecto del total atribuido al grupo.

Esto supone, para ese tipo de gastos, un porcentaje de imputación del 9% al FEMPA y 91% al FEADER.

6. Plazo de justificación

El plazo de la justificación de los gastos de la anualidad "n" finalizará el 31 de octubre del año "n+1". Si el GAL no justificase la totalidad del importe anticipado se procederá a la revocación y reintegro, en su caso, de las cantidades no justificadas sin que se apliquen intereses de demora.

7. Actuaciones objeto de subvención

Tendrán la condición de costes subvencionables amparados por el presente convenio, los gastos de funcionamiento y animación relacionados con la gestión de la EDLP, efectuados desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el final del plazo de vigencia del convenio o, en caso de aplicarse la prórroga prevista en la cláusula decimoctava, hasta la fecha fin del periodo de ejecución del PEPAC 2023-2027 para España, sin exceder en ningún caso la duración máxima de 8 años incluyendo la prórroga.

Se incluyen aquí:

- Costes de personal: Sueldos, salarios y Seguridad Social a cargo del empleador. En el caso de los salarios, incluyendo la antigüedad y demás conceptos retributivos.

El gasto elegible de los salarios no podrá superar las retribuciones vigentes en cada momento para los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias según la tabla siguiente (en todos los casos, en el supuesto de jornada completa, y prorrateándose en su caso los importes para el caso de jornadas de contratos a jornada no completa):

PUESTO	CORRESPONDENCIA CON GRUPOS, NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO, Y TIPO DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROPIOS DEL FUNCIONARIADO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
GERENTE	Grupo A1, Nivel 26, Complemento Específico C
TÉCNICO	Grupo A1, Nivel 22, Complemento Específico C
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Grupo C, Nivel 16, Complemento Específico B

Para el puesto de Gerente será exigible contrato a jornada completa y, con carácter general, dedicación exclusiva. A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, por lo que otras actividades profesionales serán incompatibles. Excepcionalmente, podrá desarrollar otras actividades siempre y cuando no incurran en conflicto de intereses, previa autorización de la Autoridad de Gestión a propuesta de la Junta Directiva del Grupo.

La misma exigencia de dedicación exclusiva y en los mismos términos que el párrafo anterior será aplicable al resto de personal, siempre que su contrato sea a jornada completa.

En todo caso, cuando se dé el supuesto de dedicación no exclusiva, deberá hacerse una evaluación expresa de un posible conflicto de intereses.

Para que los gastos de personal sean elegibles su contratación deberá regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y así quedar acreditado.

- Gastos de formación, tanto específica para el personal del Grupo, como la dirigida dentro del ámbito de la animación a otras personas (solicitantes, beneficiarios, etc.) o agentes territoriales.
- Arrendamiento de locales, vehículos (incluido *renting*) y otros bienes de equipo.
- Reparación y conservación.
- Gastos corrientes: Electricidad, calefacción, agua, teléfono, internet, combustible, etc.
- Primas de seguros.
- Gastos de viajes vinculados a la ejecución de la EDLP. Se incluyen aquí los de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén vinculados al cumplimiento de los objetivos programados en dicho viaje.

Serán subvencionables los realizados por: personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo, incluido el personal en prácticas y los becarios

dedicados a tareas de la EDLP; y miembros del órgano ejecutivo o de la Asamblea; otros agentes territoriales, siempre que su presencia esté justificada para el cumplimiento de los objetivos programados en dicho viaje.

- Gastos financieros.
- Material de oficina.
- Servicios profesionales independientes vinculados a la ejecución del programa LEADER (laboral, fiscal, contable, jurídico, de auditoría, asistencias técnicas especializadas, etc.).
- Aportaciones del Grupo a redes de desarrollo rural de carácter autonómico, nacional o supranacional.
- El IVA no recuperable.

Esta enumeración de costes subvencionables es de carácter general y no exhaustiva o minuciosa, por lo que serán igualmente elegibles otros costes para los que se pueda acreditar de forma razonable su vinculación a la ejecución de la EDLP.

8. Actuaciones no subvencionables

No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable y en particular:

- Los pagos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo y retribuciones de sus cargos.
- Los pagos realizados en metálico.
- El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- La compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.
- La compra de vehículos.
- Los gastos de personal ajeno al Grupo.
- Los gastos relacionados con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

Esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra destinada a la misma finalidad, con independencia de su procedencia. Es excepción de lo anterior, en su caso, la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación del Grupo en su condición de Grupo de Acción Local de Pesca (GALP) financiados por el FEMPA. En este caso, se tendrá en consideración lo específicamente señalado sobre esta cuestión en el convenio de colaboración suscrito entre el Grupo y el Principado de Asturias respecto de asignaciones y porcentajes de imputación.

9. Solicitudes y documentación

El GAL presentará cada año una solicitud de pago anticipado de la anualidad LEADER según se describe en el punto 2, con la excepcionalidad prevista en dicho punto para la anualidad 2024. Las fechas de presentación de dichas solicitudes de pago anticipado son las que se recogen en el punto 2.

La solicitud de pago anticipado deberá realizarse según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria e irá acompañado de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, la autorización a la Consejería para recabar estos datos.
- Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.
- Acreditación de la personalidad jurídica del GAL solicitante y, en su caso, de su representación legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, cuando haya cambios
- Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo, cuando haya cambios.

No será necesaria la presentación de garantías bancarias para el pago anticipado, tal y como se recoge en el artículo 6 apartado i) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021, 22 de junio de 2021, 20 de septiembre de 2022 y 30 de diciembre de 2022 que modifican el Decreto 17/1992, de 29 de octubre), según el cual se establece que *"por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los Grupos de Desarrollo Rural o de Acción Local que gestionen actuaciones incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias"*.

Por otro lado, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y cuyos datos no hayan variado y continúen siendo vigentes. En el impreso de solicitud se deberá indicar en qué procedimiento, campaña o año y unidad de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se aportó la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de la ayuda comportará la autorización a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones o entidades públicas. Si se deniega expresamente dicha autorización, deberá aportarse el certificado o los certificados correspondientes.

10. Tramitación

El GAL registrará la solicitud de pago anticipado para los gastos de funcionamiento conforme a los modelos aprobados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y en los plazos previstos en el punto 2 (solicitud).

El Servicio de Desarrollo Rural, como órgano instructor, realizará el control administrativo de dicha solicitud con el fin de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en este convenio y requerirá, en su caso, su subsanación en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que, en caso contrario, se considerará que desiste de la solicitud presentada.

11. Justificación de las actuaciones y pago

La justificación de los gastos de la anualidad "n" deberá realizarse antes del 31 de octubre del año "n+1".

Para la justificación de los gastos se empleará la opción de costes simplificados según se establece en el art. 272 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC). Para aplicar dicha opción de costes simplificados se ha seguido la Comunicación de la Comisión – Directrices sobre el uso de opciones de costes simplificados (OCS): Financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado, en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) (2021/C 200/01).

En concreto, se aplicará el art. 51, apartado 1, del vigente RDC (Reglamento (UE) nº 2021/1060, de 24 de junio de 2021): *"para cubrir el resto de costes subvencionables de una operación, se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionable. El Estado Miembro de que se trate no está obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable"*. El 'resto de costes subvencionables' de la operación abarca todos los demás costes directos subvencionables (excepto los costes directos de personal) así como los costes indirectos.

El tipo fijo elegido es del 25% de los gastos directos de personal subvencionables para cubrir el resto de costes subvencionables. Así pues, los GAL justificarán los costes directos de personal, abonándose a mayores un 25%, para cubrir el resto de costes directos (distintos de personal), así como los costes indirectos.

Para justificar los costes directos de personal serán de aplicación los límites máximos siguientes:

PUESTO	CORRESPONDENCIA CON GRUPOS, NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO, Y TIPO DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROPIOS DEL FUNCIONARIADO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
GERENTE	Grupo A1, Nivel 26, Complemento Específico C
TÉCNICO	Grupo A1, Nivel 22, Complemento Específico C
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Grupo C, Nivel 16, Complemento Específico B

La documentación a presentar para la justificación de los gastos:

- Solicitud de Justificación de Gastos y que incluirá tanto el formulario de datos generales como la Cuenta Justificativa, de acuerdo con el modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- Informe de las actividades de animación realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.

- e) Nóminas del personal dependiente del GAL, incluyendo cuadro detallado según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, así como modelos 111 y 190 de resumen de retenciones por IRPF y modelos de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de cotización a la Seguridad Social.
- f) Justificante de transferencia de la nómina del trabajador y justificantes de ingresos en la AEAT y en la TGSS del IRPF y las cuotas sociales.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso de no haber autorizado a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que obtenga esta información.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que obtenga esta información.
- i) Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el GAL del periodo de justificación.

Deberán presentar, además, sólo para el caso de que haya modificaciones:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica del GAL solicitante y, en su caso, de su representación legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- b) Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo.
- c) Fotocopia compulsada de los contratos laborales vigentes del personal dependiente del GAL, debidamente formalizados, así como documentación que acredite el sistema de selección efectuado en su día para contratarlos.
- d) Fotocopia compulsada del NIF de todo el personal contratado por el GAL.
- e) Fotocopia compulsada de la titulación académica de todo el personal contratado por el GAL.
- f) Relación detallada de los trabajadores, el cargo que ocupan, el horario y las horas semanales dedicadas por cada persona que trabaja en el GAL y detalle del sueldo (sueldo base bruto, IRPF, Seguridad Social), acompañado de los documentos acreditativos.

Los órganos competentes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos, el GAL debe facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Una vez realizado el control administrativo de la cuenta justificativa, el Servicio Gestor procederá a la liquidación del anticipo o en su caso a la revocación y reintegro de las cantidades no justificadas.